



Municipalidad Distrital de Talavera



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 – 2022 - MDT

Talavera, 06 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°013, de fecha 05 de julio del 2022; la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la celebración del matrimonio civil comunitario en el distrito de Talavera, que se llevará a cabo el 16 de julio del 2022, en las instalaciones de la Municipalidad, estableciéndose que los contrayentes deberán de presentar los requisitos requeridos del 07 al 12 de julio del 2022. La Opinión Legal N°240-2022-OAL/YNR-MDT de fecha 01 de julio de 2022, mediante el cual emite opinión favorable para que se ponga en agenda. El dictamen N°003-2022-MDT/CECDJDES de fecha 01 de julio de 2022 emitido por la comisión de educación, cultura, deporte, juventudes, desarrollo económico y social, mediante el cual aprueban y elevan el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la celebración del matrimonio civil comunitario en el distrito de Talavera al pleno del concejo municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal conforme a la competencia establecida en el numeral 8 del artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protege a la familia y promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 40°, faculta a las Municipalidades a que, mediante Ordenanza pueden suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF.

Que, asimismo de conformidad a los dispuestos en los numerales 8), 9) y 29) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°013, de fecha 05 de julio del 2022; se evaluó la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la celebración del matrimonio civil comunitario en el distrito de Talavera, que se llevará a cabo el 16 de julio del 2022, en las instalaciones de la Municipalidad,



Municipalidad Distrital de Talavera



estableciéndose que los contrayentes deberán de presentar los requisitos requeridos del 07 al 12 de julio del 2022.

Que, mediante Opinión Legal N°240-2022-OAL/YNR-MDT de fecha 01 de julio de 2022, se emite opinión favorable para que se ponga en agenda.

Que, mediante dictamen N°003-2022-MDT/CECDJDES de fecha 01 de julio de 2022 emitido por la comisión de educación, cultura, deporte, juventudes, desarrollo económico y social, se aprueba y eleva el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la celebración del matrimonio civil comunitario en el distrito de Talavera al pleno del concejo municipal.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39° 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad con Concejo Distrital de Talavera, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE TALAVERA.

Artículo Primero. AUTORIZAR la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2022 del Distrito de Talavera, que se llevará a cabo el 16 de julio del 2022, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Talavera.

Artículo Segundo. ESTABLECER como requisitos indispensables para participar en el Matrimonio Civil Comunitario 2022, los documentos que a continuación se detallan:

1. Un folder manila Tamaño A-4
2. Partida de Nacimiento certificadas y actualizadas de cada uno de los contrayentes (Valido por 30 días después de la fecha de certificación)
3. DNI original vigente y la copia fedatada del DNI visible ampliada en un 130% de ambos contrayentes.
4. DNI original vigente y la copia fedatada del DNI visible ampliada en un 130% de ambos Testigos.
5. Certificado Médico expedido por el Ministerio de Salud (no anterior a 30 días), que indiquen previo análisis que están sanos y aptos. (No son válidos los otorgados por medico particular, clínicas o postas)
6. Certificado de soltería expedido por la Oficina de Registro Civil donde nacieron los contrayentes expedidos con fecha anterior a los 30 días a la celebración del matrimonio.
7. Certificado de charla Prematrimonial Expedido por el Ministerio de la mujer y Desarrollo Social (MINDES)
8. El o la contrayente que tenga una edad igual o superior a los 70 años deberá presentar examen psiconeurológico firmado por el psiquiatra de un establecimiento médico del Ministerio de Salud.
Para el caso de divorciados, viudos, menores de edad y extranjeros, la información será proporcionada en el área de Registro Civil.

Artículo Tercero. APROBAR la exoneración del pago por Apertura de Expediente Matrimonial, Celebración de Matrimonio Civil, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y dispensar a los contrayentes de la publicación de los Edictos Matrimoniales.



Municipalidad Distrital de Talavera



Artículo Cuarto. ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la oficina de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Talavera.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE

